

	PLAN DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN	Código:	Versión: 02
		Fecha: 30/01/2019	Página 1 de 11
Elaboró: Leyla Paola Rey Avendaño Subdirectora Administrativa y Financiera		Aprobó: Liz Alieth Matéus Santa María Cargo: Gerente E.S.E. Clínica Guane y su RIS	

PLAN DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN

LIZ ALIETH MATEUS SANTAMARÍA

Gerente

LEYLA PAOLA REY AVENDAÑO

Subdirectora Administrativa y Financiera

VIVIANA BLANCO MORALES

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó:

FÉLIX ACELASMEJÍA

Asesor MIPG

Revisó:

ALEJANDRO RUEDA CHACÓN

Profesional de Sistemas

Diseño:

FREDDY GONZÁLEZ SUÁREZ

Profesional apoyo MECI

FLORIDABLANCA

2019

	PLAN DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN	Código:	Versión: 02
		Fecha: 30/01/2019	Página 2 de 11
Elaboró: Leyla Paola Rey Avendaño Subdirectora Administrativa y Financiera		Aprobó: Liz Alieth Matéus Santa María Cargo: Gerente E.S.E. Clínica Guane y su RIS	

Tabla de contenido

1. Introducción	3
2. Política del Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.....	4
1.1. Conceptualización.....	4
1.2. Objetivos	4
3. Marco Legal	5
4. Diagnóstico.....	10
5. Plan de Gestión para la Seguridad y Privacidad de la Información	11

	PLAN DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN	Código:	Versión: 02
		Fecha: 30/01/2019	Página 3 de 11
Elaboró: Leyla Paola Rey Avendaño Subdirectora Administrativa y Financiera		Aprobó: Liz Alieth Matéus Santa María Cargo: Gerente E.S.E. Clínica Guane y su RIS	

1. Introducción

La ESE CLINICA GUANE viene implementando la estrategia de gobierno en línea acorde a la normatividad vigente, aportando valor con fundamento en las Tecnologías de la Información – TI- de tal forma que le permita a la entidad ser cada más eficiente, transparente y participativa.

La entidad, teniendo en cuenta que se debe seguir avanzando en los modelos de las Tecnologías de la información y la Comunicación –TIC, inicia un proceso con el propósito de ir cerrando las brechas existentes en cuanto a la seguridad y privacidad de la información. En tal sentido, establece este Plan de Seguridad y Privacidad de la Información con fundamento en el Modelo propuesto por el Ministerio TIC.

El Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información –MSPI- está enfocado hacia el fortalecimiento de la seguridad de la información en las entidades, con el fin de garantizar la protección de la misma y la privacidad de los datos de los ciudadanos y funcionarios de la institución, acorde con lo expresado en la normatividad vigente.

	PLAN DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN	Código:	Versión: 02
		Fecha: 30/01/2019	Página 4 de 11
Elaboró: Leyla Paola Rey Avendaño Subdirectora Administrativa y Financiera		Aprobó: Liz Alieth Matéus Santa María Cargo: Gerente E.S.E. Clínica Guane y su RIS	

2. Política del Plan de Seguridad y Privacidad de la Información

1.1. Conceptualización

La ESE CLINICA GUANE acoge la política pública determinada por el Ministerio TIC a través del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información –MSPI-, el cual se irá implementando de acuerdo a la capacidad de recursos disponibles y mediante la formulación del correspondiente plan de acción.

1.2. Objetivos

Determinar el inventario TI de Hardware y licencias de la institución para la concreción del soporte técnico del Plan de Seguridad y Privacidad de la Información de la ESE CLINICA GUANE.

Establecer el catálogo de instructivos para el manejo de las herramientas integradas de gestión TI de la entidad.

	PLAN DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN	Código:	Versión: 02
		Fecha: 30/01/2019	Página 5 de 11
Elaboró: Leyla Paola Rey Avendaño Subdirectora Administrativa y Financiera		Aprobó: Liz Alieth Matéus Santa María Cargo: Gerente E.S.E. Clínica Guane y su RIS	

3. Marco Legal

RESOLUCIÓN 1995 DE 1999: Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica. El Artículo 1 señala: “a) La Historia Clínica es un documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley... d) Historia Clínica para efectos archivísticos: Se entiende como el expediente conformado por el conjunto de documentos en los que se efectúa el registro obligatorio del estado de salud, los actos médicos y demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en la atención de un paciente, el cual también tiene el carácter de reservado”

LEY 594 DE 2000: Mediante la cual se establecen las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado. En el Artículo 3 define el concepto de Archivo en los siguientes términos: “Conjunto de documentos, sea cual fuere su fecha, forma y soporte material, acumulados en un proceso natural por una persona o entidad pública o privada, en el transcurso de su gestión, conservados respetando aquel orden para servir como testimonio e información a la persona o institución que los produce y a los ciudadanos, o como fuentes de la historia. También se puede entender como la institución que está al servicio de la gestión administrativa, la información, la investigación y la cultura”.

	PLAN DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN	Código:	Versión: 02
		Fecha: 30/01/2019	Página 6 de 11
Elaboró: Leyla Paola Rey Avendaño Subdirectora Administrativa y Financiera		Aprobó: Liz Alieth Matéus Santa María Cargo: Gerente E.S.E. Clínica Guane y su RIS	

LEY 1341 DE 2009: Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las tecnologías de la información y las comunicaciones - TIC-, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones.

LEY 1581 DE 2012: Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. Esta ley estatutaria tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.

En la conceptualización de términos contemplados en el Artículo 3, define:

“Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales; Datos Personales: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

Artículo 4, literales g y h: “g) Principio de seguridad: La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la presente ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento; h) Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o

	PLAN DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN	Código:	Versión: 02
		Fecha: 30/01/2019	Página 7 de 11
Elaboró: Leyla Paola Rey Avendaño Subdirectora Administrativa y Financiera		Aprobó: Liz Alieth Matéus Santa María Cargo: Gerente E.S.E. Clínica Guane y su RIS	

comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma”

Artículo 17, literal d: “Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento”

DECRETO 1377 DE 2013: Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012.

El Artículo 3 señala: “Además de las definiciones establecidas en el artículo 3° de la Ley 1581 de 2012, para los efectos del presente decreto se entenderá por: 1. Aviso de privacidad:

Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular para el Tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

2. Dato público: Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

3. Datos sensibles: Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la

	PLAN DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN	Código:	Versión: 02
		Fecha: 30/01/2019	Página 8 de 11
	Elaboró: Leyla Paola Rey Avendaño Subdirectora Administrativa y Financiera	Aprobó: Liz Alieth Matéus Santa María Cargo: Gerente E.S.E. Clínica Guane y su RIS	

pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos...”

LEY 1712 DE 2014: Mediante la cual se regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

Artículo 3: “Principio de transparencia. Principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia, de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley.

Artículo 7: “Disponibilidad de la información. En virtud de los principios señalados, deberá estar a disposición del público la información a la que hace referencia la presente ley, a través de medios físicos, remotos o locales de comunicación electrónica. Los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas dicha información en la web, a fin de que estas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones. Asimismo, estos deberán proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que presten”.

	PLAN DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN	Código:	Versión: 02
		Fecha: 30/01/2019	Página 9 de 11
Elaboró: Leyla Paola Rey Avendaño Subdirectora Administrativa y Financiera		Aprobó: Liz Alieth Matéus Santa María Cargo: Gerente E.S.E. Clínica Guane y su RIS	

DECRETO 2573 DE 2014: “Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 ... “y se encuentra definido el modelo de seguridad y privacidad de la información.

DECRETO 1078 DE 2015: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"

DECRETO 1413 DE 2017: En el Artículo 2.2.17.6.6, “Seguridad de la información: Los actores que traten información, en el marco del presente título, deberán adoptar medidas apropiadas, efectivas y verificables de seguridad que le permitan demostrar el correcto cumplimiento de las buenas prácticas consignadas en el modelo de seguridad y privacidad de la información emitido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o un sistema de gestión de seguridad de la información certificable. Esto con el fin de salvaguardar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información”

DECRETO 1008 DE 2018: "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"

	PLAN DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN	Código:	Versión: 02
		Fecha: 30/01/2019	Página 10 de 11
Elaboró: Leyla Paola Rey Avendaño Subdirectora Administrativa y Financiera		Aprobó: Liz Alieth Matéus Santa María Cargo: Gerente E.S.E. Clínica Guane y su RIS	

4. Diagnóstico

La seguridad y privacidad de la información se erige como componente transversal a la Estrategia de Gobierno en línea y en términos generales. Este componente requiere de la implementación del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información –MSPI-

El MSPI está direccionado a preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, lo que contribuye al cumplimiento de la misión y los objetivos estratégicos de la entidad. Para formalizar el MSPI es indispensable realizar una evaluación del estado de madurez relacionado con los lineamientos de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

Tras evaluar en la ESE CLINICA GUANE el grado de madurez aludido anteriormente, se evidencia que se encuentran ausentes algunos elementos fundamentales que han de servir de soporte para iniciar un proceso que conlleve a formular una política para la seguridad y la privacidad de la información.

En cuanto a los elementos ausentes y fundamentales, estos tienen que ver con la documentación del inventario de hardware y licencias (soporte técnico) y la inexistencia de instructivos para el manejo de herramientas integradas de gestión TI (soporte de proceso).

Por consiguiente, la evaluación inicial para la implementación del MSPI determina que la entidad debe iniciar su primera fase con la documentación de los soportes técnicos y de proceso para posteriormente fijar la respectiva política de seguridad y privacidad de la información.

	PLAN DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN	Código:	Versión: 02
		Fecha: 30/01/2019	Página 11 de 11
	Elaboró: Leyla Paola Rey Avendaño Subdirectora Administrativa y Financiera	Aprobó: Liz Alieth Matéus Santa María Cargo: Gerente E.S.E. Clínica Guane y su RIS	

5. Plan de Gestión para la Seguridad y Privacidad de la Información

El Plan de Acción para el tratamiento de la seguridad y privacidad de la información se determinó teniendo en cuenta las necesidades institucionales y la asignación de recursos económicos disponibles para el efecto.

PLAN DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN				
ACCION	RESPONSABLE	INDICADOR	META	PRESUPUESTO
Documentar inventario TI en lo relacionado a Hardware y licencias	Subdirección Administrativa - CPS Apoyo Sistemas	Inventario TI en lo relacionado a Hardware y licencias	Inventario TI en lo relacionado a Hardware y licencias	5% CPS Apoyo Sistemas = \$1.530.000
Crear instructivos para el manejo de las herramientas integradas de gestión TI	Subdirección Administrativa - CPS Apoyo Sistemas	Catálogo de instructivos elaborado	Catálogo de instructivos elaborado	5% CPS Apoyo Sistemas = \$1.530.000

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	RESPONSABLE	CAMBIO	VERSION	ARCHIVO
2018/07/31	Subdirección Administrativa y Financiera	No Aplica	01	
2019/01/30	Subdirección Administrativa y Financiera	Revisión y ajustes		